



Registro - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Número de registro 94459/2021
Copia escaneada
26/10/2021 7:55

Código seguro de Verificación : GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

STV GESTION, S.L. - CIF: B-30365712 inscrita en el registro mercantil de Murcia. Tomo MU-558, Folio 166, Hoja MU-10283. Inscripción nº fecha 8/04/93

EXP E--76/20



Órgano de contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYTO. CARTAGENA
Recurrente: STV GESTION, S.L.

Expte.- CONTRATO PARA LA CONSERVACIÓN POR LOTES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA" NÚMERO DE EXPEDIENTE SEL2021/1: LOTE 1: CONSERVACIONDE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONA CENTRO, BARRIOS Y DIPUTACIONES DE INTERIOR Y GESTION DEL VIVERO MUNICIPAL (SE2021/33); LOTE 2: CONSERVACION DE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONAS LITORALES DE PONIENTE Y MAR MENOR (SE2021/34); LOTE 3: APOYO A LA PRODUCCION PLANTA AUTOCTONA Y MEDITERRANEA EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (SE2021/35); LOTE 4: CONSERVACIONDE JUEGOS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y ELEMENTOS DE CALISTENIA (SE2021/36)

AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES

JUAN ALCÁNTARA MARTÍNEZ, con DNI 34.791.136-W, en nombre y representación de la mercantil **STV GESTIÓN, S.L.**, con CIF: B-30.365.712, y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida Juan Carlos I, 55, Edificio JC 1, Piso 12, 30100, Murcia, en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Murcia, Don Antonio Yago Ortega, bajo el número 1899 de su protocolo, ante el Tribunal Administrativo referenciado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que, en fecha 1 de octubre de 2021, se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el Anuncio de licitación denominada "**CONSERVACIÓN POR LOTES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA**", NÚMERO DE EXPEDIENTE SEL2021/1 y, en fecha 4 de octubre de 2021, se han publicado los Pliegos que han de regir esa licitación bajo las siguientes denominaciones: **LOTE 1: CONSERVACIONDE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONA CENTRO, BARRIOS Y DIPUTACIONES DE INTERIOR Y GESTION DEL VIVERO MUNICIPAL (SE2021/33); LOTE 2: CONSERVACION DE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONAS LITORALES DE PONIENTE Y MAR MENOR (SE2021/34); LOTE 3: APOYO A LA PRODUCCION PLANTA AUTOCTONA Y MEDITERRANEA EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (SE2021/35); LOTE 4: CONSERVACIONDE JUEGOS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y ELEMENTOS DE CALISTENIA (SE2021/36).**

Se acompañan como **DOCUMENTOS NÚMERO UNO A QUINCE** el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el anuncio en el DOUE, la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

Y, al considerar no ajustados a Derecho tanto el anuncio como el resto de documentación contractual publicada, por medio del presente escrito, y sobre las previsiones del **artículo 44**

Avda. Juan Carlos I, 55
Ed. JC1, Planta 12. 30100
Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
F. (+34) 968 271 473

1

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CZE3 JMUK EUHU U9WU

0.1. RECURSO 1578-21 MU-115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



Registro - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Número de registro 94459/2021
Copia escaneada
26/10/2021 7:55

Código seguro de Verificación : GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

STV GESTION, S.L. - CIF: B-30365712 inscrita en el registro mercantil de Murcia. Tomo MU-558, Folio 166, Hoja MU-10283. Inscripción 1ª fecha 8/04/93



LCSP, interponemos **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**, sobre la base de los siguientes

HECHOS:

PRIMERO.- INTRODUCCIÓN Y RESUMEN.

Antes de abordar propiamente los fundamentos fácticos y de derecho que sirven de base a este escrito, haremos un resumen de las principales cuestiones debatidas que, para el caso concreto, se centran en determinar la **improcedente publicación de la licitación y documentos contractuales** cuyo objeto es la conservación y el mantenimiento de los parques y jardines de la ciudad de Cartagena, toda vez que dicha licitación se ha publicado con la evidente pretensión de incumplir la Sentencia número 117/2020, dictada en fecha 28 de febrero de 2020 en el rollo de apelación 23/2019, por la que el Tribunal Superior de Justicia de Murcia ordenaba al Ayuntamiento de Cartagena continuar con la tramitación de una licitación cuyo objeto es, precisamente, el que ahora se publica y licita: el mantenimiento de los parques y jardines de Cartagena.

De esta forma, y en tanto que el anuncio como los pliegos publicados no son compatibles con el cumplimiento de la referida sentencia firme y que, además, se trata de actos posteriores a ésta que han sido dictados con la finalidad de eludir su contenido, deben ser declarados nulos de pleno derecho.

Dicho lo anterior, resulta oportuno analizar los antecedentes que han dado lugar la resolución recurrida.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES DE LA LICITACIÓN.

I. El Ayuntamiento de Cartagena licitó el contrato denominado "CONTRATO DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MEJORA DE ESPACIOS VERDES Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO URBANO MUNICIPAL DE CARTAGENA (SE2013/29)". Se acompañan el anuncio, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas como **DOCUMENTOS NÚMEROS DICISÉIS, DIECISIETE Y DIECIOCHO.**

II. Por Acuerdo de fecha 15 de enero de 2016, adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se acordó "**desistir**" del procedimiento de licitación referido. Se adjunta aquel acuerdo de renuncia, como **DOCUMENTO NÚMERO DIECINUEVE.**

Avda. Juan Carlos I, 55
Ed. JC1, Planta 12. 30100
Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
F. (+34) 968 271 473

2

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CZE3 JMUK EUHU U9WU

0.1. RECURSO 1578-21 MU-115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



III. Frente a tal desistimiento, la mercantil FCC interpuso recurso contencioso administrativo que dio lugar a la Sentencia nº 167/2018, dictada en el Procedimiento Ordinario 81/2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena Número Uno, que desestimaba el recurso interpuesto y que consideraba que aquella renuncia había sido jurídicamente correcta.

IV. Frente a la desestimación en primera instancia, la mercantil FCC interpuso recurso de apelación que, esta vez sí, **fue estimado**, mediante la Sentencia número 117/2020, de 28 de febrero, dictada por el TSJ de Murcia, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el rollo de apelación 23/2019. Se acompaña dicha Sentencia y su declaración de firmeza como **DOCUMENTOS NÚMERO VEINTE y VEINTIÚNO**.

V. **La Sentencia consideraba que aquel desistimiento era contrario a Derecho y, en su virtud, el fallo ordena al Ayuntamiento de Cartagena a que adopte las medidas para continuar con la tramitación del procedimiento de contratación.**

F A L L A M O S

ESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Sr. Aledo Martínez en representación de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. contra la Sentencia nº 167/2018 de fecha 17 de octubre de 20178 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 1 de Cartagena en el Procedimiento Ordinario 81/2016; sentencia que revocamos. Y, entrando a resolver sobre el fondo del recurso contencioso administrativo, ACORDAMOS:

1º.- Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 15 de enero de 2016 por el que se *desiste* del procedimiento de licitación del servicio de conservación, limpieza y mejora de espacios verdes y mantenimiento de arbolado urbano municipal de Cartagena (nº de expediente SE2013/29); acuerdo que declaramos no conforme a Derecho y procede su anulación.

2º.- Se ordena al Ayuntamiento de Cartagena que adopte las medidas oportunas para continuar con la tramitación del procedimiento de contratación (expediente nº SE2013/29) al no concurrir causa para acordar el desistimiento.

VI. Que, como se observa, el objeto de esa licitación es la conservación, limpieza y mejora de espacios verdes y mantenimiento del arbolado urbano municipal de Cartagena. Así pues, se constata una **absoluta identidad entre el anuncio y los pliegos recién**

Avda. Juan Carlos I, 55
Ed. JC1, Planta 12. 30100
Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
F. (+34) 968 271 473

3

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CZE3 JMUK EUHU U9WU

0.1. RECURSO 1578-21 MU-115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELLO

Registro - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 Número de registro 94459/2021
 Copia escaneada
 26/10/2021 7:55

Código seguro de Verificación : GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

STV GESTION, S.L. - CIF: B-30365712 inscrita en el registro mercantil de Murcia. Tomo MU-558, Folio 166, Hoja MU-10283. Inscripción 1ª fecha 8/04/93



publicados -frente a los que se interpone este recurso- y la licitación a la que el TSJ de Murcia ordenó continuar.

VII. Tal y como se desprende de la Sentencia aludida, mi mandante formó parte del proceso de licitación litigioso, resultando el mejor puntuado en la valoración del sobre nº 2:

-Las empresas obtuvieron la puntuación siguiente (reproducimos el cuadro aportado con la demanda):

LICITADORES	1,1	1,2	1,3	2	3	4,1	4,2	4,3	5	6	TOTAL
ACCIONA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.	3,88	5,70	8,00	3,50	4,65	2,00	2,00	0,62	1,75	0,65	32,96
AUDECA GRUPO ELECNOR	3,33	3,72	8,00	2,38	3,86	2,00	2,00	1,78	2,50	0,60	30,35
F.C.C. S.A.	7,83	5,60	8,00	6,88	4,01	2,00	2,00	0,24	2,70	1,00	40,65
GRUPO GENERALÁ S.B.	4,13	6,72	8,00	7,00	5,87	2,00	2,00	2,00	2,00	0,60	40,52
UTE GZLEZ. SOTO S.A.-TRECARSA S.L.	2,45	4,15	4,00	2,25	0,40	2,00	2,00	0,18	1,40	0,50	19,32
STV GESTION S.L.	5,50	7,83	8,00	5,75	7,00	2,00	2,00	0,41	2,00	0,90	41,19

VIII. Que, de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, visto el momento en que la licitación quedó paralizada por el acuerdo de renuncia de 2016 con la valoración del sobre nº 2, procedería ahora su continuidad con la apertura del sobre nº 3 (referido a la valoración de los criterios automáticos), hecho que no se pudo llevar a cabo a la vista del desistimiento del procedimiento que, como decimos, ha sido anulado por el TSJ de Murcia.

IX. Pues bien, a pesar de la existencia de la Sentencia dictada que es firme, que ordena la continuación del proceso de licitación, el Ayuntamiento de Cartagena dictó un nuevo acuerdo de renuncia a la licitación, en fecha 24 de junio de 2021, sobre la base de que, al datar las prescripciones técnicas del contrato del año 2013, la ejecución de dicha Sentencia resultaba imposible, lo cual es absolutamente incierto, como desarrollaremos seguidamente. Se acompaña el mencionado acuerdo como DOCUMENTO NÚMERO VEINTIDÓS.

X. Interesa poner de manifiesto que, la fórmula económica utilizada en el procedimiento de licitación litigioso no resulta decisiva, de tal forma que, el mejor puntuado técnicamente, con casi total seguridad, resultará adjudicatario definitivo del contrato. En este sentido, véase que STV GESTION SL es, precisamente, el mejor puntuado en la memoria técnica.

Todo apunta, pues, a que desde el año 2016 el Ayuntamiento de Cartagena está intentando que mi mandante no resulte adjudicatario de dicho contrato, lo cual nos permite reservarnos las acciones que en Derecho correspondan, incluidas las penales. La Administración Pública debe velar porque sus procesos de licitación sean transparentes y

Avda. Juan Carlos I, 55
 Ed. JC1, Planta 12. 30100
 Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
 F. (+34) 968 271 473

4

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CZE3 JMUK EUHU U9WU

0.1. RECURSO 1578-21 MU-115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 20



respeten los principios elementales de la contratación pública promulgados en la normativa de aplicación, sin embargo, el Ayuntamiento de Cartagena no parece estar muy por labor de que así sea, dicho sea en estrictos términos de defensa.

XI. STV GESTION SL ha instado la ejecución de la Sentencia, sin que el Ayuntamiento se haya siquiera personado. Se adjunta la documentación acreditativa como DOCUMENTOS NÚMEROS VEINTITRÉS, VEINTITRÉS BIS (copia sellada).

De la misma manera, y frente al Acuerdo de renuncia ha instado incidente de nulidad en el propio seno de la ejecución, que se acompaña como **DOCUMENTOS VEINTICUATRO Y VEINTICUATRO BIS (copia sellada), que se encuentra proveído y en plazo para contestación por parte del Ayuntamiento de Cartagena (DOCUMENTO VEINTICUATRO TER).**

E, igualmente, se ha interpuesto recurso especial en materia de contratación frente a este último Acuerdo de renuncia, en tanto que resulta igualmente nulo, por contravenir el fallo de la Sentencia mencionada y, además, porque no se cumplen los requisitos para entender ajustada a derecho la misma. Dicha impugnación se realizó, con el fin de que la ausencia de recurso ante este Tribunal no pudiera considerarse como un aquietamiento al fondo de la misma, la cual se aporta como **DOCUMENTOS VEINTICINCO, VEINTICINCO BIS, VEINTICINCO TER Y VEINTICINCO QUATER** (estos tres últimos correspondientes a los justificantes de registro).

Como quiera que el acuerdo de renuncia y los nuevos pliegos que ahora se recurren tienen una íntima conexión, en tanto que la publicación del nuevo tiene su origen directo en la previa renuncia, sometemos a consideración de este Tribunal la oportunidad de que ambos actos se sometan al conocimiento de ese Tribunal en una misma resolución, de forma acumulada.

XII. Pues bien, continuando con la cadena de despropósitos, y a pesar de que a día de hoy no se ha dilucidado ante la jurisdicción ordinaria la inejecución de la referida Sentencia, ni tampoco este Tribunal ha resuelto sobre la adecuación a derecho de la renuncia, lo que resulta lógico, habida cuenta de que el recurso especial se interpuso tan solo hace un par de semanas, el Ayuntamiento de Cartagena, en su flagrante voluntad de tomarse la justicia por su mano, dicho sea en estrictos términos de defensa, ha publicado una nueva licitación cuyo objeto, entre otros, es precisamente el mantenimiento de los jardines de Cartagena, resultando, como ya se ha dicho, que coincide plenamente con el ámbito objetivo de la licitación del año 2013, a cuya prosecución ha resultado condenado.

Avda. Juan Carlos I, 55
Ed. JC1, Planta 12. 30100
Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
F. (+34) 968 271 473

5

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907





XIII. Tanto el anuncio como los pliegos han sido puestos en conocimiento del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Cartagena, instando igualmente su nulidad, sin que hasta la fecha el mismo haya sido proveído, lo que se acredita con el **DOCUMENTO NÚMERO VEINTISÉIS Y VEINTISÉIS BIS (copia sellada).**

XIV. El presente recurso se interpone para que no se considere firme y consentido su contenido, sin perjuicio del pronunciamiento que al efecto dicte el órgano judicial referido, como garante del cumplimiento de las resoluciones judiciales.

XV. En conclusión, conforme a los fundamentos de derecho que seguidamente se expondrán, el anuncio y los pliegos de la nueva licitación para el mantenimiento de los jardines de Cartagena se presentan nulos de pleno derecho, y así deberá declararse por este Tribunal, al contravenir el fallo de la Sentencia judicial aludida, y por infringir el principio de racionalidad en la contratación pública, en tanto que ha sido licitado un nuevo concurso cuyo objeto es el mismo a otro ya existente al que el Ayuntamiento de Cartagena resulta obligado a continuar por mandato judicial.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A. DE CARÁCTER PROCESAL:

A.I.- Legitimación Activa.

La ostenta mi representada en su condición de empresa participante mejor puntuada técnicamente en el proceso de licitación sobre el cual existe un mandato judicial para su prosecución y sobre el que el Ayuntamiento ha dinamitado toda posibilidad y esperanza de adjudicación al renunciarlo y sacar una nueva licitación.

El principio general contenido en el **artículo 48 LCSP** prevé que podrá interponer el recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos, individuales o colectivos, se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados, de manera directa o indirecta, por las decisiones objeto del recurso.

Así, si no se declara la improcedencia de la nueva licitación, coexistirán dos contratos públicos con el mismo objeto, cual es el mantenimiento de los jardines de Cartagena, toda vez que la renuncia al contrato anterior no es firme, al haberse recurrido por mi mandante ante este

Avda. Juan Carlos I, 55
 Ed. JC1, Planta 12. 30100
 Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
 F. (+34) 968 271 473

6

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907





SELO
 Registro - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 Número de registro 94459/2021
 Copia escaneada
 26/10/2021 7:55

Código seguro de Verificación : GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

STV GESTION, S.L. - CIF: B-30365712 inscrita en el registro mercantil de Murcia. Tomo MU-558, Folio 166, Hoja MU-10283. Inscripción 1ª fecha 8/04/93



Tribunal (nº de recurso 1447/2021) la procedencia de la renuncia que ha dado origen a esta nueva licitación.

Desde el momento en que la licitación ahora publicada incluye o subsume el objeto de la licitación a cuya continuación ordena la mencionada Sentencia, la legitimación de mi mandante resulta indudable, erigiéndose garante del interés general y, por su puesto, dada su posición de licitador mejor puntuado técnicamente en esa licitación.

Resulta, en consecuencia, que mi mandante tiene un interés directo, actual y potencial para mantener los jardines de Cartagena, en condiciones de igualdad, y con sometimiento a la legalidad para el contrato del año 2013. Desde el momento en que el anuncio y los pliegos recurridos incurrir en evidente desviación y vulneración del principio de eficiencia en la contratación pública, al estar en trámite dos contratos con el mismo objeto, debe reconocerse su legitimación para la impugnación realizada en este recurso.

A.II. - Legitimación Pasiva.

La ostenta la JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA como Administración contratante del proceso de licitación.

A.III.- Competencia y plazo de interposición.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 46.4 de la LCSP** y el **artículo 3 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización del Sector Público**, corresponde a este Tribunal la competencia para resolver el presente recurso.

El recurso se ha interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se publicó en el perfil del contratante el anuncio de licitación y los pliegos y demás documentos contractuales, de conformidad con el **artículo 50 de la LCSP**.

A.IV. Acto recurrible.

Se recurre el Anuncio de licitación denominado **“CONSERVACIÓN POR LOTES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA”**, **NÚMERO DE EXPEDIENTE SEL2021/1** y los Pliegos y demás documentos contractuales referidos al mismo, bajo las siguientes denominaciones: **LOTE 1: CONSERVACIONDE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONA CENTRO, BARRIOS Y DIPUTACIONES DE INTERIOR Y GESTION DEL VIVERO MUNICIPAL (SE2021/33); LOTE 2: CONSERVACION DE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONAS LITORALES DE PONIENTE Y MAR MENOR (SE2021/34); LOTE**

Avda. Juan Carlos I, 55
 Ed. JC1, Planta 12. 30100
 Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
 F. (+34) 968 271 473

7

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907	22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
00000481e2100051398	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CZE3 JMUK EUHU U9WU

0.1. RECURSO 1578-21 MU-115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



Registro - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Número de registro 94459/2021
Copia escaneada
26/10/2021 7:55

Código seguro de Verificación : GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

STV GESTION, S.L. - CIF: B-30365712 inscrita en el registro mercantil de Murcia. Tomo MU-558, Folio 166, Hoja MU-10283. Inscripción 1ª fecha 8/04/93



3: APOYO A LA PRODUCCION PLANTA AUTOCTONA Y MEDITERRANEA EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (SE2021/35); LOTE 4: CONSERVACIONDE JUEGOS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y ELEMENTOS DE CALISTENIA (SE2021/36), de conformidad con las previsiones del artículo 44.2.a) LCSP.

A.V. Naturaleza del contrato.

El contrato, calificado como contrato de servicios, tiene un presupuesto de **40.374.979,24.-€ (Iva 21% incluido)**, para los cuatro años de duración y se encuentra sometido, por tanto, a regulación armonizada, por lo que es susceptible de recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 22 y 44 LCSP**.

Se designa, como dirección de correo electrónico "habilitada" a la que enviar, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta, del referido cuerpo legal, la siguiente: stvgestion@stvgestion.com.

B. DE FONDO:

El Acuerdo de renuncia se presenta radicalmente nulo por los siguientes motivos:

B.1.- EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA NO PUEDE INSTAR UNA NUEVA LICITACIÓN SOBRE UN CONTRATO CUYO OBJETO ESTÁ REFERIDO A UNO ANTERIOR Y SOBRE EL QUE PESA UNA SENTENCIA JUDICIAL QUE ORDENA AL AYUNTAMIENTO A CONTINUAR CON SU TRAMITACIÓN.

Tanto el anuncio como los pliegos frente a los que se interpone el presente recurso, **buscan eludir el cumplimiento del fallo de la Sentencia número 117/2020 dictada en fecha 28 de febrero de 2020, por el TSJ de Murcia, en el rollo de apelación 23/2019**, que se ha acompañado con el documento número veinte.

La **Sentencia** referida, tras la estimación del recurso, **ordenaba al Ayuntamiento de Cartagena a que adoptara las medidas oportunas para continuar con la tramitación del procedimiento de contratación cuyo objeto es el mantenimiento de los parques y jardines de la ciudad de Cartagena (expediente nº SE 2013/29 al no concurrir causa para acordar el desistimiento).**

La publicación de una **nueva licitación** cuyo **objeto** es, precisamente, **el mismo que se está discutiendo en este recurso, insistimos, el mantenimiento de los parques y jardines de la ciudad de Cartagena pone de manifiesto la palmaria voluntad del Ayuntamiento de**

Avda. Juan Carlos I, 55
Ed. JC1, Planta 12. 30100
Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
F. (+34) 968 271 473

8

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CZE3 JMUK EUHU U9WU

0.1. RECURSO 1578-21 MU-115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



desoír el mandato judicial, así como el hecho cierto de que la nueva licitación es contraria al mismo.

En este caso en concreto, la actuación del Ayuntamiento se aparta de forma palmaria del artículo 9.1 CE, en tanto que sus actos están bien lejos de someterse al ordenamiento jurídico y, desde luego, de adecuar su actuación al principio de buena fe, del artículo 3 LRJSP.

Tal y como tiene sentado el Tribunal Constitucional, la ejecución de la Sentencia se confecciona como un derecho a través del que se refuerza el derecho a la tutela judicial efectiva reconocido en el **artículo 24.1 CE**.

Destacan en este sentido, sus Sentencias:

- **Número 240/1998, de 15 de diciembre**, que refiere: "(...) *el derecho a la tutela judicial efectiva (art. 24.1 C.E.) incluye, sin lugar a dudas, el derecho a la ejecución de las Sentencias en sus propios términos, pero el alcance. de las posibilidades de control, por parte de este Tribunal, del cumplimiento de la potestad jurisdiccional de hacer ejecutar lo juzgado (art. 117.3 C.E.) no es ilimitado. En cuanto componente que es del derecho a la tutela judicial efectiva, el derecho a la ejecución de las Sentencias y demás decisiones judiciales firmes también queda satisfecho, en principio, con una resolución judicial razonada y fundada en Derecho que entre en el fondo de la pretensión ejecutiva, y que no sea arbitraria o irrazonable (SSTC 205/1987 y 219/1994, entre otras), y que se canalice a través del incidente adecuado (STC 167/1987). De manera que la interpretación del sentido de los fallos, en orden a su ejecución, corresponde a los propios órganos judiciales, y que este Tribunal tan sólo ha de velar por que no se produzcan apartamientos del sentido de aquéllos claramente incongruentes, arbitrarios o irrazonables (SSTC 125/1987, 167/1987, 148/1989, 153/1992, 194/1993 y 247/1993). (...) es necesario partir del examen de tales pronunciamientos que, plasmados en el fallo o parte dispositiva, son consecuencia de la fundamentación jurídica de dicha resolución judicial, en una línea secuencial que une las alegaciones y pretensiones de la parte actora, con la fundamentación jurídica y argumentación que funda la Sentencia, para desembocar en el fallo y concretos pronunciamientos en ésta contenidos. La función jurisdiccional de decir el Derecho, presupuesto necesario de la ejecución, no permite una consideración aislada de cada uno de dichos momentos y actos procesales, sino que requiere su valoración unitaria o global, pues ésta es la que permite extraer, con mayor grado de certeza, el genuino alcance. y significación de las determinaciones del órgano jurisdiccional y de los efectos jurídicos, de naturaleza formal o material, que deben producir aquéllas*".

Avda. Juan Carlos I, 55
Ed. JC1, Planta 12. 30100
Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
F. (+34) 968 271 473

9

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CZE3 JMUK EUHU U9WU

0.1. RECURSO 1578-21 MU-115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 20



SELO
 Registro - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 Número de registro 94459/2021
 Copia escaneada
 26/10/2021 7:55



- **Número 22/2009, de 26 de enero**, cuando afirma: "Este Tribunal ha reiterado que el derecho a la ejecución de sentencias y demás resoluciones judiciales firmes constituye una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva, en tanto que garantiza el cumplimiento de los mandatos que estas resoluciones judiciales contienen, lo que determina que este derecho tenga como presupuesto lógico y aun constitucional la intangibilidad de las resoluciones judiciales firmes y de las situaciones jurídicas por ellas declaradas. El derecho a que la ejecución de lo juzgado se lleve a cabo en sus propios términos, es decir, con sujeción al principio de inmodificabilidad de lo juzgado, se traduce, así, en un derecho que actúa como límite y fundamento que impide que los Jueces y Tribunales puedan revisar las sentencias y demás resoluciones al margen de los supuestos taxativamente previstos en la ley".

Por su parte, el Tribunal Supremo, en su recurso 8263/2003, de 31 de enero, sanciona con la nulidad de pleno derecho aquellos actos posteriores a la Sentencia dictados con la evidente finalidad de eludir el pronunciamiento contenido en la Sentencia: "(...)el artículo 103 en sus números 4 y 5, contempla la situación, dibujada por el legislador, de los supuestos "de los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias, que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento"; para estos supuestos, esto es, cuando se está en presencia de una actuación jurídica de la Administración ---concretada en la emisión de posteriores actos administrativos o en la aprobación de nuevas disposiciones--- con la finalidad de eludir los expresados pronunciamientos, el legislador pronuncia y establece como sanción para tales actuaciones la nulidad de pleno derecho de tales actos y disposiciones, regulando a continuación, si bien por vía de remisión, el procedimiento a seguir para la declaración de la nulidad de pleno derecho antes mencionada. En el ámbito urbanístico, estaríamos, pues, en presencia del posterior planeamiento aprobado o de la posterior licencia dictada "con la finalidad de eludir" la nulidad judicialmente decretada del anterior planeamiento o de la previa licencia. Conviene, pues, destacar que el objeto de este incidente cuenta con un importante componente subjetivo, pues lo que en el mismo debe demostrarse es, justamente, la mencionada finalidad de inexecutar la sentencia con el nuevo y posterior acto o disposición, o, dicho de otro modo, la concurrencia de la desviación de poder en la nueva actuación administrativa, en relación con el pronunciamiento de la sentencia.

Desde esta perspectiva procedimental el número 5 del artículo 103 determina que "el órgano jurisdiccional a quien corresponda la ejecución de la sentencia", es el competente para la resolución de estos supuestos incidentales salvo, lógicamente, en los supuestos en los que, por razón del órgano que dictase el acto, "careciere de la competencia para ello conforme a lo dispuesto en esta Ley".

En el mismo sentido destacan:

Avda. Juan Carlos I, 55
 Ed. JC1, Planta 12. 30100
 Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
 F. (+34) 968 271 473

10

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CZE3 JMUK EUHU U9WU

0.1. RECURSO 1578-21 MU-115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 20



SELO
 Registro - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 Número de registro 94459/2021
 Copia escaneada
 26/10/2021 7:55

Código seguro de Verificación : GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



STV GESTION, S.L. - CIF: B-30365712 inscrita en el registro mercantil de Murcia. Tomo MU-558, Folio 166, Hoja MU-10283. Inscripción 1ª fecha 8/04/93

- **Sentencia del Tribunal Supremo, Rec. 171/2008 de 16 de diciembre de 2011. ECLI: ES:TS:2011:8476:** "Con carácter general, el artículo 103.4 de la LJCA contiene una norma tendente a evitar que lo juzgado pueda ser burlado mediante nuevos actos o disposiciones administrativas que tengan el propósito de eludir el cumplimiento de una sentencia firme. Se regula, en el indicado precepto, un caso específico de desviación de poder propio de las ejecuciones de sentencia, en el que el fin que se persigue no es el que ha de presidir la potestad que se ejercitó para dictar el acto o aprobar la disposición, sino el de evitar o excusar el cumplimiento de lo juzgado.
- **Sentencia del Tribunal Supremo, N.º 1513/2018, de 18 de octubre. ECLI: ES:TS:2018:3623:** "Al margen de ello, no es impertinente destacar que la posibilidad legal de anular de pleno derecho los actos o disposiciones aquejados de tal finalidad evasiva o fraudulenta (art. 103.4 LJCA) debe complementarse con la previsión normativa del apartado 5 del mismo artículo: "[...] 5. El órgano jurisdiccional a quien corresponda la ejecución de la sentencia declarará, a instancia de parte, la nulidad de los actos y disposiciones a que se refiere el apartado anterior, por los trámites previstos en los apartados 2 y 3 del art. 109, salvo que careciese de competencia para ello conforme a lo dispuesto en esta Ley".

Como ha señalado el **Auto del Tribunal Supremo de 10 de enero de 2018 (JUR 2018, 19795) (recurso de casación 215/2014)**: "En la interpretación y aplicación de este precepto la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 de enero de 2016, dictada en el recurso 1746/2014 , señala que "El artículo 103 novedoso en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 1998 , establece una garantía que se hace efectiva por el órgano al que corresponde la ejecución de la sentencia, salvo que careciese de competencia, objetiva o territorial, para ello, que consiste en la declaración de nulidad de pleno derecho del acto que contradiga lo resuelto en la sentencia.

Ahora bien, la sanción de nulidad de pleno derecho está sujeta a dos presupuestos que en la Ley queda perfectamente identificados: **que el acto contradiga el pronunciamiento de una sentencia y que se dicte con la finalidad de eludir el cumplimiento de la misma**".

De manera más detallada, la sentencia del Alto Tribunal de 27 de octubre de 2015, dictada en el recurso 1294/2014, razona que "En armonía con ese designio institucional, derivado del derecho a la tutela judicial efectiva, de procurar la integridad y efectividad del fallo, nuestra ley procesal arbitra un mecanismo privilegiado para anular radicalmente los actos o disposiciones encaminadas al propósito de eludir el cumplimiento de la sentencia firme. Como hemos señalado -entre otras varias- en nuestras sentencia de 21 de junio de 2005, 2 de febrero y 28

Avda. Juan Carlos I, 55
 Ed. JC1, Planta 12. 30100
 Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
 F. (+34) 968 271 473

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907





SELO
 Registro - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 Número de registro 94459/2021
 Copia escaneada
 26/10/2021 7:55

Código seguro de Verificación : GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

STV GESTION, S.L. - CIF: B-30365712 inscrita en el registro mercantil de Murcia. Tomo MU-558, Folio 166, Hoja MU-10283. Inscripción nº fecha 8/04/93



de diciembre de 2006, el artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción, en sus apartados 4 y 5, permite que en el procedimiento de ejecución, resolviendo un mero incidente en él planteado, se declare la nulidad de actos o disposiciones administrativas distintas, claras, de las que ya fueron enjuiciadas en la sentencia en ejecución. Pero para ello exige, no sólo que el acto o disposición sea contrario a los pronunciamientos de dicha sentencia, sino, además, que se haya dictado con la finalidad de eludir su cumplimiento.

El precepto contempla, pues, un singular supuesto de desviación de poder, en el que el fin perseguido por el acto o disposición no es aquél para el que se otorgó la potestad de dictarlo, sino el de eludir el cumplimiento de la sentencia".

Conviene, pues, destacar que el objeto de este incidente -vía excepcional y privilegiada para obtener una declaración de nulidad absoluta de actos y disposiciones- cuenta con un esencial componente subjetivo, pues lo que en él debe demostrarse es, justamente, la finalidad de burlar la sentencia firme con el nuevo y posterior acto o disposición o, dicho de otro modo, la concurrencia de la desviación de poder en la nueva actuación administrativa, en relación con el pronunciamiento de la sentencia. Es decir, es preciso que se constate la voluntad de que haberse dictado con la específica finalidad de eludir el cumplimiento de la sentencia, como modalidad concreta de la desviación de poder (SSTS de 16 de diciembre de 2011, 8 de noviembre de 2012 y 19 de febrero de 2013, entre muchas otras).

Finalmente, añadir que esta doctrina es coherente con el criterio del Tribunal Constitucional -sentencia 99/1995, de 20 de junio (RTC 1995, 99) - en cuya virtud lo que se persigue en estos casos es el aseguramiento de la inmutabilidad del contenido de la parte dispositiva del título objeto de ejecución, con el fin de evitar una inadecuada actividad jurisdiccional ejecutiva que pudiera adicionar, contradecir o desconocer aquello que, con carácter firme, haya sido decidido con fuerza de cosa juzgada en el previo proceso de declaración".

Como vemos, los requisitos para la declaración de nulidad del acto posterior, conforme a la doctrina del propio Tribunal Supremo, son:

- Que se trate de actos o disposiciones contrarios al fallo.
- Que se dicten con la finalidad de eludir el cumplimiento de la sentencia, de forma que es necesaria la presencia de un elemento intencional por parte del órgano administrativo que tiende, mediante el acto considerado, a no ejecutar el fallo condenatorio a la Administración pública.

En este caso, es evidente que se cumplen los requisitos exigidos, por cuanto que:

Avda. Juan Carlos I, 55
 Ed. JC1, Planta 12. 30100
 Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
 F. (+34) 968 271 473

12

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CZE3 JMUK EUHU U9WU

0.1. RECURSO 1578-21 MU-115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 20



SELO
 Registro - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 Número de registro 94459/2021
 Copia escaneada
 26/10/2021 7:55

Código seguro de Verificación : GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

STV GESTION, S.L. - CIF: B-30365712 inscrita en el registro mercantil de Murcia. Tomo MU-558, Folio 166, Hoja MU-10283. Inscripción nº fecha 8/04/93



1. La licitación ahora convocada tiene su origen en la previa renuncia a la licitación que resulta, igualmente, contraria al fallo, en tanto que la Sentencia ordena que se continúe con el proceso de licitación.
2. Que la intencionalidad del Ayuntamiento es clara, desde el momento en que la propia Resolución del Ayuntamiento por el que se acordaba renunciar a la licitación (objeto igualmente de recurso especial cuya acumulación al presente ya ha sido interesada) afirmaba que el motivo por el que nuevamente se renunciaba a la licitación era la imposibilidad técnica de prestar un servicio cuyos pliegos de prescripciones técnicas databan del año 2013 y porque instar un incidente de inejecución de sentencia dilataría el resultado del procedimiento como abiertamente se llega a reconocer en el mismo: *"el incidente de ejecución de sentencia, el cual dilataría necesariamente el resultado del procedimiento"*. De tal forma que su voluntad es clara, eludir la ejecución de la Sentencia, pero para ello no solicita su inejecución ante el Tribunal Contencioso, que sería el único supuesto en el que, de ser estimado, podría, estaría exceptuado de tener que cumplirla, quizás porque es conocedor de que no se dan los requisitos necesarios para ello. En cambio, lo que realiza son toda una batería de actos administrativos en cascada, con la desesperada esperanza de que, de no ser impugnados y anulados, pueda consumar la palmaria desobediencia que está llevando a cabo del mandato judicial que le ha sido impuesto.

Se cumplen, por tanto, las exigencias objetivas y teleológicas precisadas por la doctrina jurisprudencial más cualificada, destacando, por todas, la sentencia del Tribunal Supremo de fechas 17 de septiembre de 2010 (RJ 2010/6629), de tal forma que tanto el anuncio como los pliegos frente a los que se interpone este recurso resultan nulos de pleno derecho, al haber sido dictados con la clara finalidad de eludir el pronunciamiento en él contenido.

Nada se contiene en el anuncio o en los Pliegos impugnados sobre la existencia de la Sentencia o la renuncia a la licitación, omitiendo toda referencia y limitándose a licitar, ahora en cuatro lotes, la prestación de la conservación de las zonas verdes municipales en Cartagena, que es el objeto de la licitación a que está condenado el Ayuntamiento a proseguir y que se incardina, en su mayor parte, en el Lote 1, y de forma residual en el Lote 2.

Insistimos, sin ánimo de resultar obstinados, en que es perfectamente factible valorar definitivamente en la licitación del año 2013 quién es el licitador mejor puntuado y dictar acuerdo de adjudicación. Y, en cualquier caso, que el único competente para declarar, en su caso, la inejecución de la Sentencia es el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Cartagena, y no el Ayuntamiento condenado a su prosecución, que no sólo se sirve

Avda. Juan Carlos I, 55
 Ed. JC1, Planta 12. 30100
 Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
 F. (+34) 968 271 473

13

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CZE3 JMUK EUHU U9WU

0.1. RECURSO 1578-21 MU-115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



Registro - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 Número de registro 94459/2021
 Copia escaneada
 26/10/2021 7:55

Código seguro de Verificación : GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

STV GESTION, S.L. - CIF: B-30365712 inscrita en el registro mercantil de Murcia. Tomo MU-558, Folio 166, Hoja MU-10283. Inscripción 1ª fecha 8/04/93



renunciar a la licitación a cuya prosecución ha sido condenado, sino que tiene la osadía de licitar nuevamente su objeto.

Por otra parte, no puede perderse de vista que, en el improbable supuesto en que se declarara la inejecución de la Sentencia, ésta debería confirmarse tras haber llevado a cabo todos los actos que sí son ejecutables, -como son la apertura del Sobre C; la definitiva valoración de los criterios de adjudicación; la proposición del licitador mejor puntuado e, incluso, el dictado del acuerdo de adjudicación-, y que se ratificara su inejecución.

Lo que nos lleva, por tanto, a instar la nulidad de pleno derecho del anuncio de licitación, pliegos y documentos contractuales identificados *ut supra*.

B.2.- LA NUEVA LICITACION SE APARTA DEL PRINCIPIO DE BUEN GOBIERNO Y RESULTA CONTRARIA AL PRINCIPIO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO, ASÍ COMO A LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece unas medidas para asentar el concepto de buen gobierno, que garantiza el cumplimiento de la legalidad vigente, promoviendo una adecuada transparencia en la gestión, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con la finalidad última de satisfacer el interés general, por parte de los sujetos incluidos dentro de su ámbito subjetivo de aplicación (artículos 2 y 3 de la Ley 19/2013).

Por su parte, las **Directivas europeas 2014/24/UE y 2014/23/UE** y la **LCSP**, en su **artículo 1 LCSP**, establecen una serie de mecanismos encaminados a garantizar este principio.

A los efectos de este recurso destaca, por supuesto, el de la necesidad de que la actividad contractual del Ayuntamiento de Cartagena esté alineada con el control del gasto público, garantizando un uso eficiente de los recursos públicos. En este sentido, es evidente que simultanear dos contratos con el mismo objeto, no parece ir encaminado a dar fiel cumplimiento a este principio.

Por su parte, el **artículo 31.2 CE** prevé que: *“El gasto público realizará una asignación equitativa de los recursos públicos, y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”*, desarrollado por dos leyes fundamentales en materia presupuestaria-financiera, como son, la ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Avda. Juan Carlos I, 55
 Ed. JC1, Planta 12. 30100
 Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
 F. (+34) 968 271 473

14

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CZE3 JMUK EUHU U9WU

0.1. RECURSO 1578-21 MU-115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELO
 Registro - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 Número de registro 94459/2021
 Copia escaneada
 26/10/2021 7:55

Código seguro de Verificación : GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

STV GESTION, S.L. - CIF: B-30365712 inscrita en el registro mercantil de Murcia. Tomo MU-558, Folio 166, Hoja MU-10283. Inscripción 1ª fecha 8/04/93



El artículo 28 LCSP, relativo a la necesidad, idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación", dispone que:

"1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agilización de trámites, valorarán la incorporación de consideraciones sociales, medioambientales y de innovación como aspectos positivos en los procedimientos de contratación pública y promoverán la participación de la pequeña y mediana empresa y el acceso sin coste a la información, en los términos previstos en la presente Ley.

3. *De acuerdo con los principios de necesidad, idoneidad y eficiencia establecidos en este artículo, las entidades del sector público podrán, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, celebrar contratos derivados de proyectos promovidos por la iniciativa privada, en particular con respecto a los contratos de concesión de obras y concesión de servicios, incluidos en su modalidad de sociedad de economía mixta.*

4. *Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada".*

Es importante destacar la literalidad de este precepto, al no permitir la celebración de contratos si la Administración no acredita la necesidad de los mismos para el cumplimiento y realización del fin público que le es propio, lo que ponemos en relación con el hecho cierto de que nada se contiene, ni en el anuncio, ni en la documentación contractual sobre la existencia de la anterior contratación del año 2013 que, por virtud de la tan mencionada Sentencia sigue vigente, y con una orden expresa de ejecución, aunque haya sido indebidamente renunciada.

En este sentido, nos remitimos a nuestro recurso especial en materia de contratación interpuesto frente al Acuerdo de renuncia, cuya expresa suspensión se interesó en sede

Avda. Juan Carlos I, 55
 Ed. JC1, Planta 12. 30100
 Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
 F. (+34) 968 271 473

15

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CZE3 JMUK EUHU U9WU

0.1. RECURSO 1578-21 MU-115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 20



SELO
 Registro - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 Número de registro 94459/2021
 Copia escaneada
 26/10/2021 7:55

Código seguro de Verificación : GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

STV GESTION, S.L. - CIF: B-30365712 inscrita en el registro mercantil de Murcia. Tomo MU-558, Folio 166, Hoja MU-10283. Inscripción nº fecha 8/04/93



cautelar ante este Tribunal, y que está pendiente de resolución, por lo que se interesa que se remuevan los obstáculos que impiden la resolución sobre tal solicitud cautelar de suspensión (recurso de este Tribunal 1447/2021).

B.3.- ANÁLISIS SOBRE LAS SIMILITUDES ENTRE LA LICITACIÓN DEL AÑO 2013 Y DEL 2021.

Sin perjuicio de que lo anterior es por sí solo motivo suficiente para estimar la nulidad de la nueva licitación, y como la motivación ofrecida para acordar la renuncia, origen y causa de esta nueva licitación que ahora se recurre era, como hemos adelantado, la imposibilidad técnica de prestar un servicio cuyos pliegos se redactaron en 2013, seguidamente analizamos **las similitudes entre ambas licitaciones (2013-2021) para acreditar que las prestaciones licitadas en el año 2013 tienen perfecto encaje en las del año 2021, y que toda cuestión que se haya añadido a las previsiones del año 2013 son susceptibles de licitación independiente.**

Como seguidamente acreditaremos, **si se comparan ambos pliegos (2013 -documentos 16 a 18-) y 2021 (documentos 1 a 15), no hay dudas de que la licitación del 2021 contempla el mismo objeto, ámbito, personal, maquinaria, vehículos, herramientas que el de 2013, además de otras zonas nuevas que antes no formaban parte del contrato. Es decir, el Pliego del año 2013 se encuentra incluido en el del 2021**, sólo que éste tiene un ámbito, a todos los efectos, mayor.

Veamos:

1. Sobre la tipología de contrato: ambos son contratos de servicios.
2. Sobre la duración: el contrato del año 2013 preveía un plazo de 4 años sin prórrogas, y el del año 2021 también cuatro años de duración inicial, más uno posible de prórroga.
3. Sobre el presupuesto base de licitación: en el año 2013 se fijó en 3.791.469,32.-€ por año y, para el año 2021, el presupuesto para el Lote 1 asciende a 5.749.511,00.-€ al año; el Lote 2 a 1.520.898,20.-€; el Lote 3 a 163.246,16.-€; y el Lote 4 a 908.282,50.-€. El aumento de precio entre uno y otro tiene su razón de ser en el considerable aumento de zonas y personas que se adscriben al mismo, como seguidamente acreditamos.
4. Sobre el alcance: El contrato del año 2013 tiene por objeto la limpieza y conservación de los espacios verdes y el mantenimiento y conservaciones de los jardines de Cartagena, así como la construcción de un vivero municipal. Por su lado, el del año

Avda. Juan Carlos I, 55
 Ed. JC1, Planta 12. 30100
 Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
 F. (+34) 968 271 473

16

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CZE3 JMUK EUHU U9WU

0.1. RECURSO 1578-21 MU-115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELO
 Registro - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 Número de registro 94459/2021
 Copia escaneada
 26/10/2021 7:55



2021, dividido en cuatro lotes, tiene por objeto, la conservación de juegos infantiles (lote 4), el apoyo a la producción de planta autóctona (lote 3), y la conservación de jardines y arbolado municipales en distintas zonas (lotes 1 y 2).

5. Sobre el ámbito de actuación, el contrato del año 2013 debe conservar y mantener las siguientes zonas: Casco Antiguo, Autoridad Portuaria, Zona Urbana del Ensanche de la ciudad, Barriada José M^º Lapuerta, Barriada Santísima Trinidad, Barriada Cuatro Santos, La Vaguada, Loma de Canteras, Barrio de la Concepción, Rotondas, San José Obrero – “Los Patojos, Los Barreros, Barrio Isaac Peral, Villalba, Barriada San Ginés, Lo Campano, Tentegorra, San Félix, Torreciega, Los Mateos, Fuente Cubas, Nueva Cartagena, La Manchica, Santa Ana-pueblo, Urb. Alcalde de Cartagena-Los Popos y, por su parte, en el contrato del año 2021 está previsto que se mantenga exactamente las mismas zonas que en el contrato de 2013, además de urbanizaciones, diputaciones, juntas vecinales y polígonos.

En la nueva licitación, todas las zonas definidas en el año 2013 pasan al Lote 1 de este contrato de 2021, menos las llamadas “Los Nietos Viejos” y el Plan Parcial “El Mojón- La Azohía”, que pasan al Lote 2.

Desde el momento en que todas las zonas del año 2013 se integran en este nuevo contrato en bloque, más otras nuevas, ¿cuál es el motivo para no proseguir con la licitación del año 2013 e integrar, en su caso, las nuevas zonas en el nuevo contrato, pero sin adscribir las del 2013, de tal forma que se deje vigente el mismo, tal y como ha ordenado la Sentencia cuya ejecución se discute?

Acompañamos, como **DOCUMENTO NÚMERO VEINTISIETE**, un plano comparativo superponiendo la localización prevista en la licitación 2013, y la prevista para la actual de 2021. Como se observa, todas las incluidas en la licitación de 2013 han sido trasladadas a la de 2021, que igualmente extractamos seguidamente, ya que gráficamente acredita las manifestaciones al efecto vertidas:

Código seguro de Verificación : GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

STV GESTION, S.L. - CIF: B-30365712 inscrita en el registro mercantil de Murcia. Tomo MU-558, Folio MU-10283. Inscripción nº fecha 8/04/93

Avda. Juan Carlos I, 55
 Ed. JC1, Planta 12. 30100
 Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
 F. (+34) 968 271 473

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



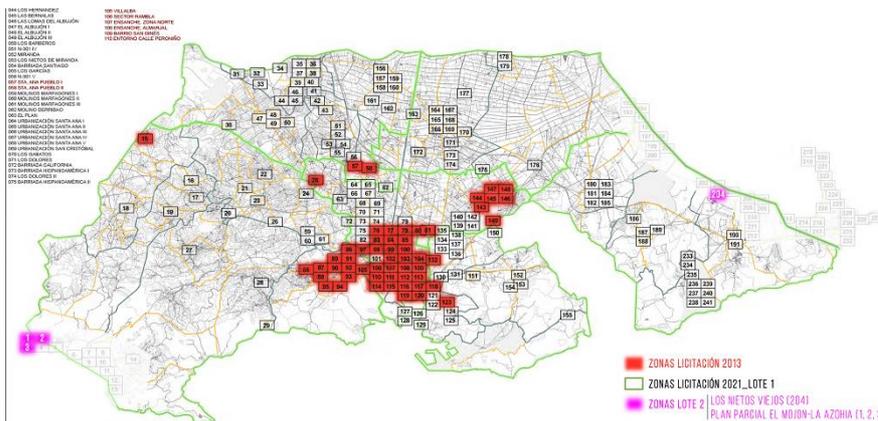
GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907





SELLO

Registro - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
Número de registro 94459/2021
Copia escaneada
26/10/2021 7:55



Código seguro de Verificación : GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

STV GESTION, S.L. - CIF: B-303865712 inscrita en el registro mercantil de Murcia. Tomo MU-558, Folio MU-10283. Inscripción 1ª fecha 8/04/93

- 6. Sobre el personal a subrogar: en el contrato del año 2013, se encontraban 85 personas. En el año 2021 hay listados para el Lote 1, 101 personas, y para el Lote 2, 4 personas.
- 7. Por su parte, respecto al personal mínimo, en el año 2013 se exigía el personal subrogado, esto es, 85 personas y, en el año 2021, se exigen 129 personas para el Lote 1, y 32 para el Lote 2.

Teniendo en cuenta las nuevas superficies a mantener que no entraban en el año 2013, ese exceso de personal tiene encaje, precisamente, para las mismas.

- 8. Por último, sobre los vehículos, maquinarias y herramientas, si bien el nuevo contrato de 2021 especifica una relación por lotes y tipología, en el del año 2013, se cita a modo orientativo un listado de vehículos, maquinaria y medios auxiliares exigiendo que la adjudicataria disponga de todas ellas para el desempeño de las labores. Así pues, tampoco hay diferencias ostensibles a este respecto.

De todo lo anterior queda **acreditado** que en la actual licitación el **Lote 1**, denominado Conservación de jardines y arbolado municipales en zona centro, barrios y diputaciones de interior y gestión del vivero municipal (SE 2021/33), **coincide al 100% con las zonas incluidas en el expediente nº SE 2013/29 cuya ejecución se está debatiendo, a excepción de aquellas otras zonas nuevas que, por su envergadura, son susceptibles de licitación de forma independiente y dos zonas residuales que pasan al Lote 2.**

El hecho de que el lote 1 del nuevo contrato quede limitado a las nuevas zonas que consigna, sin las previstas en la licitación del 2013, para que la conservación y el mantenimiento sean

Avda. Juan Carlos I, 55
Ed. JC1, Planta 12. 30100
Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
F. (+34) 968 271 473

18

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
00000481e2100051398

CSV
GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CZE3 JMUK EUHU U9WU

0.1. RECURSO 1578-21 MU-115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



SELO
 Registro - AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
 Número de registro 94459/2021
 Copia escaneada
 26/10/2021 7:55

Código seguro de Verificación : GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

STV GESTION, S.L. - CIF: B-30365712 inscrita en el registro mercantil de Murcia. Tomo MU-558, Folio 166, Hoja MU-10283. Inscripción 1ª fecha 8/04/93



prestadas por el licitador que resulte adjudicatario del expediente nº SE 2013/29, ni restringe la competencia, ni dificulta la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico. De hecho, tampoco implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones porque, precisamente, el nuevo pliego ha salido loteado.

Así pues, ejecutar el contrato de 2013 e, incluso, minorar el Lote 1 en la parte adscrita a 2013, implicaría dar fiel cumplimiento a las previsiones del artículo 99.3 LCSP que, como regla general, obliga a que las prestaciones se realicen de forma independiente para facilitar la concurrencia.

Por todo lo anterior,

SOLICITO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES que, tenga por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tenga por realizadas las manifestaciones que en el cuerpo del mismo se contienen y, en su virtud, tenga por formalizado **RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN** contra el Anuncio de licitación denominado “**CONSERVACIÓN POR LOTES DE ZONAS VERDES MUNICIPALES EN CARTAGENA**”, **NÚMERO DE EXPEDIENTE SEL2021/1** y los Pliegos y demás documentos contractuales referidos al mismo, bajo las siguientes denominaciones: **LOTE 1: CONSERVACIONDE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONA CENTRO, BARRIOS Y DIPUTACIONES DE INTERIOR Y GESTION DEL VIVERO MUNICIPAL (SE2021/33); LOTE 2: CONSERVACION DE JARDINES Y ARBOLADO MUNICIPALES EN ZONAS LITORALES DE PONIENTE Y MAR MENOR (SE2021/34); LOTE 3: APOYO A LA PRODUCCION PLANTA AUTOCTONA Y MEDITERRANEA EN VIVERO MUNICIPAL RESERVADO A CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO (SE2021/35); LOTE 4: CONSERVACIONDE JUEGOS INFANTILES, BIOSALUDABLES Y ELEMENTOS DE CALISTENIA (SE2021/36)** y en su virtud, y previos los trámites pertinentes, **SE DECLARE LA NULIDAD DE LOS MISMOS.**

Por ser todo ello de Justicia que, respetuosamente, se solicita en Murcia para Madrid, a veinte de octubre de dos mil veintiuno.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que, como ha quedado acreditado a lo largo de este escrito, y puesto que el Anuncio y Pliegos recurridos mediante el presente tiene su origen en el previo acuerdo de renuncia adoptado por la Junta de Gobierno local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 24 de junio de 2021, por el que se decide renunciar al *CONTRATO DE CONSERVACIÓN, LIMPIEZA Y MEJORA DE ESPACIOS VERDES Y MANTENIMIENTO DE ARBOLADO URBANO MUNICIPAL DE CARTAGENA (SE2013/29)*, que fue recurrido por esta mercantil mediante recurso especial en materia de contratación y que se sigue con el número

Avda. Juan Carlos I, 55
 Ed. JC1, Planta 12. 30100
 Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
 F. (+34) 968 271 473

19

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO	CSV	FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
GEISER	GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907	22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular
Nº registro	DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN	
00000481e2100051398	https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida	



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA CZE3 JMUK EUHU U9WU

0.1. RECURSO 1578-21 MU-115

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>



de recurso 1447/2021, se somete a criterio del Tribunal la oportunidad de acumular ambos recursos para que sean resueltos conjuntamente y en evitación de resoluciones contradictorias o mutuamente excluyentes.

Por lo expuesto,

SOLICITO que tenga por realizada la manifestación anterior y, en su virtud, acuerde suspender el proceso de licitación, por ser la única solución ajustada a Derecho.

Es Justicia que reitero.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que, a los oportunos efectos, la mercantil que suscribe hace expresa reserva de acciones que en derecho les pudieran corresponder y ante cualquier jurisdicción por las irregularidades cometidas en este proceso de licitación.

Por lo expuesto,

SOLICITO que tenga por realizada la manifestación anterior a los debidos efectos.

Es Justicia que reitero.

TERCER OTROSÍ DIGO: Que interesa a esta parte que, de conformidad con el artículo 49.4, 53 y 56 de la LCSP, se declare la suspensión del procedimiento de licitación mientras dure la sustanciación del presente recurso con expresa suspensión del plazo para formular ofertas, por ser conforme a Derecho.

Por lo expuesto,

SOLICITO que tenga por realizada la manifestación anterior a los debidos efectos.

Es Justicia que reitero.

34791136W Firmado digitalmente
JUAN por 34791136W JUAN
ALCANTARA (R:
ALCANTARA B30365712)
(R: B30365712) Fecha: 2021.10.22
10:52:55 +02'00'

STV GESTION, SL
P.P. Juan Alcántara Martínez

Avda. Juan Carlos I, 55
Ed. JC1, Planta 12. 30100
Espinardo. Murcia

T. (+34) 968 271 631
F. (+34) 968 271 473

20

stvgestion.com

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000481e2100051398

CSV

GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

22/10/2021 14:36:40 Horario peninsular



GEISER-2df1-25ec-f129-47ca-a113-35e0-3333-e907

